



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00662 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. V-207

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1.- Se incorpora al expediente las pruebas allegadas por la parte solicitante, mediante memorial del 10 de diciembre de 2020.

Atendiendo a las mismas advierte el Despacho que tal como consta en la certificación distinguida con código de verificación 38675251159, expedida por la Registraduría Nacional Estado Civil, es posible determinar que la señora Norma del Socorro López Álvarez, tiene cancelada su cédula de ciudadanía por muerte. De igual modo es posible corroborar según el reporte SISPRO –RUAF que se adjunta, que el señor Martín Orlando Burgos Ramírez, se encuentra afiliado bajo el régimen contributivo a la EPS Suramericana S.A.

2.- Por tanto, en aras de concretar la práctica de la prueba de oficio, decretada desde la admisión de la solicitud, se ordena oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, certifique la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico con la que se encuentra registrado el señor Martín Orlando Burgos Ramírez identificado con C.C. 19.203.221.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Oficiése por secretaría.

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la suspensión de la audiencia programada para el próximo 14 de diciembre de 2020, y una vez se tenga respuesta de la EPS Suramericana S.A., se procederá a reprogramar la misma.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.